



CIRCULAR N° 18/2023

PRODUCIDO POR: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Para información de:

Ministerio de Economía

Ministerio Jefatura de Gabinete

Ministerio de Salud

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Ministerio de Producción y Ambiente

Ministerio de Desarrollo Humano

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ministerio de Trabajo y Empleo

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales

Secretaría General de Legal y Técnica

Secretaría de Representación Política de Gobierno

Secretaría de Hidrocarburos

Unidad del Gobernador

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de las Direcciones Generales de Administración Financiera de las distintas jurisdicciones y Unidades de Auditoría Interna, la respuesta efectuada por la Dirección General de Presupuesto, en la que indica el **criterio a adoptar para la clasificación por objeto del gasto**, en los casos a saber:

1. En el marco de Expedientes que se tramitan para cumplir con las tareas y objetivos asignados a las Residencias de Cuidados no Parentales, organismo del Estado Provincial perteneciente al Ministerio de Desarrollo Humano que aloja a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, la consulta viene dada por la clasificación de esos gastos, tales como cobertura de lunch para cumpleaños de esos niños, sus útiles escolares, su indumentaria o colchones.
2. En el marco de Expedientes que se tramitan para cumplir con las tareas y objetivos asignados a la Secretaría de Ceremonial y Protocolo, para lo cual adquieren presentes protocolares para visitantes destacados, juguetes para actividades navideñas o día de las infancias, tortas y placas en los aniversarios de instituciones.
3. En las tramitaciones de Expedientes en el marco del “Programa Provincial de Fortalecimiento y Asistencia Institucional”, implementado mediante Decreto Provincial N°464/2023, cuyo objetivo principal es el de facilitar las herramientas



necesarias para mejorar la calidad institucional de las organizaciones comunitarias y no gubernamentales (personas jurídicas en situación regular, irregular y organizaciones de base), otorgando subsidios que pueden ser por transferencias bancarias (para regularización de la organización ante la IGJ) o en especies (para fomento de actividades y necesidades concretas).

En todos los casos, la consulta radicó en determinar si corresponde que dichos gastos sean imputados al inc. 2- Bienes de consumo, o bien al inc. 5- Transferencias.

Ante esto, la Dirección General de Presupuesto expresó:

*“...De acuerdo a la definición de la Disposición DGP N.º 02/22 (...) **únicamente puede utilizarse la clasificación por objeto del gasto 5 “Transferencias”, en el marco de programas aprobados para tal fin y que no resulten productos finales de un proceso productivo público como se define dentro de la técnica de presupuesto por programas...**”*

Para el primer caso dijo que:

“...cobertura de lunch de cumpleaños, útiles escolares, indumentaria y colchones y otros que puedan surgir de las actividades propias del Ministerio antes mencionado, deberá registrarse los bienes, servicios, etc., de acuerdo a lo establecido por el clasificador por objeto del gasto, dado que los mismos se consideran productos finales de la actividad del área...” (el subrayado me pertenece).

Para el segundo caso señaló que:

“...juguetes, regalos protocolares a visitantes destacados, embajadores y otros que pudieran surgir de las actividades propias del Ceremonial y Protocolo deberá registrarse los bienes, servicios, etc. de acuerdo a lo establecido por el clasificador por objeto del gasto, dado que los mismos se consideran productos finales de la actividad del área...” (el subrayado me pertenece).

Para el último caso, indicó que:

*“...**únicamente** podrá registrar dentro de la clasificación 5-Transferencias aquellas operaciones que se enmarquen en el Programa Provincial de Asistencia y Fortalecimiento Institucional, aprobado por Decreto Pcial. Nº 464/23... ”.*

En virtud de lo expuesto, se solicita a las áreas que tramitan subsidios y/o adquieran bienes o servicios para terceros en el marco de sus actividades, tengan a bien considerar el criterio anunciado por la Dirección General de Presupuesto y, a partir del día de la fecha,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

comiencen a tramitarlos según corresponda, efectuando las modificaciones que consideren necesarias.

Asimismo, se recomienda tener presente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Resolución M.E. N°863/14 y sus modificatorias.

Las consultas y sus respuestas aquí citadas, se pueden visualizar en la Nota Electrónica N°2813/2023.

Por último, se hace extensivo el mail de consultas de la Dirección General de Presupuesto para asuntos de esta índole: insumosdpg@tierradelfuego.gob.ar

RÍO GRANDE, 20 de julio de 2023.-